

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2012 - febrero 2013

Lima, 12 de diciembre de 2012

CIRCULAR Nº B - 2204 - 2012
F - 544 - 2012
CM - 392 - 2012
CR - 260 - 2012

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2012 - febrero 2013

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo diciembre 2012 – febrero 2013, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y tomando en consideración lo establecido en la Resolución SBS Nº 8911-2012.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo diciembre 2012 – febrero 2013 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS	DICIEMBRE 2012 - FEBRERO 2013 (*)
Monto en Nuevos Soles	91,216

(*) Actualización para el trimestre diciembre 2012 – febrero 2013 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – noviembre 2012: 1.47121861

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

877661-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 250-2012/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y su modificatoria, Ley Nº 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM del fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2010, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final determina en el literal g), la creación entre otras de la Unidad Ejecutora de Educación UGEL Morropón del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, como una acción que se sujeta al presupuesto institucional de la entidad respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Oficio Nº 800-2012-GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAC (HRYC Nº 04498), la Dirección Regional de Educación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón; con Informe Nº 066-2012/GRP-410300 del 11 de octubre de 2012 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, e Informe Nº 1624-2012/GRP-460000 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se recomienda la continuación del trámite de aprobación;

Que, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, mediante Informe Nº 044-2012/GRP-200010-ACCR del 19 de noviembre de 2012, recomienda la aprobación del proyecto de ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 - 2012, de fecha 21 de noviembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN UGEL MORROPÓN

Artículo Primero.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón, cuyo texto ha quedado conformado por cinco (05) títulos, treinta y siete (37) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y un Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Unidad Ejecutora



307 Educación UGEL Morropón, la preparación y adecuación de los documentos de gestión posteriores a la implementación de la presente Ordenanza Regional y su presentación ante el Consejo Regional para su aprobación.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

877680-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predios ubicados en la provincia de Rioja, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1210-2012-GRSM/PGR

Moyobamba, 31 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 378429, constituido por el Memorando Nº 587-2012-GRSM/ARA, la Nota Informativa Nº 383-2012-GRSM/ARA-DEGT, del 10 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción.

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de la Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF/10, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151, dispone que el Estado, representado por el Gobierno Regional de San Martín, realizará la inmatriculación de aquellos bienes que sin constituir propiedad privada no se encuentran inscritos en los registros de predios.

Que el artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, señala: "La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias".

Que el artículo 38º del Decreto Regional Nº 002-2009 GRSM/PGR del reglamento para la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica-ZEE del departamento de San Martín menciona que se "identifican las zonas de protección y de conservación ecológica a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación".

En concordancia con el artículo primero de la Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 061-2012-GRSM/ARA/DEGT-ADGR, y el Informe Técnico Nº 62-2012-GRSM/ARA/DEGT-ADGR, es compatible la propuesta de inmatriculación de los predios denominados Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro y Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay, por los usos recomendados por la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo a favor del Estado Peruano, el cual, por sus características ecológicas se constituyen con carácter de inalienable e imprescriptible, el mismo que se encuentra su sustento en el artículo 38º del Decreto Regional Nº 002-2009-GRSM/PGR.

Que, la Zona Registral Nº III - Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba, sobre la base de los informes técnicos Nºs. 1614-2012-Z.R NºIII/OC - MOYOBAMBA y 1617-2012-Z.R NºIII/OC - MOYOBAMBA, emite los Certificados de Búsqueda Catastral, el 06 de setiembre de 2012, señalando que realizadas las búsquedas de información registral por nombre de los colindantes y códigos catastrales respecto de los predios rústicos denominados Naciente Río Negro y Naciente Ríos Aguas Claras-Amangay, no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de esa Oficina Registral.

Que, de acuerdo a los Informes Técnico Legal Nºs. 01-2012-ARA-DEGT-AAATE y 02-2012-ARA-DEGT-AAATE, emitidos el 26 de setiembre de 2012, se tiene que los terrenos de 10,838.84 hectáreas, correspondiente al predio denominado Naciente Río Negro y de 22,639.59 hectáreas, correspondiente al predio denominado Naciente Ríos Aguas Claras-Amangay, se encuentran libres de inscripción; y de acuerdo a las características que presentan, constituyen bienes de dominio del Estado.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; y con las visiones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER los predios denominados, "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente Río Negro" y "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay", identificada según el estudio de la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo como usos recomendables para desarrollar actividades de Turismo, conservación, reforestación e investigación.

Artículo Segundo.- DISPONER, la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de los predios, de 10,838.84 hectáreas, denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente Río Negro", ubicado en los distritos de Nueva Cajamarca, Elías Soplin Vargas y Rioja, provincia de Rioja y de 22,639.59 hectáreas, denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay", ubicado en los distritos de Pardo Miguel, Awajun y Nueva Cajamarca en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, conforme a los documentos